

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	16-0095
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°014 DE 2020
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
C.C.	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
NIT	900.206.693-4
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO PARRA GALLEGO
CEDULA DE CIUDADANIA	16.077.161 DE MANIZALES
OBJETO	CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
VALOR	\$219.610.000 IVA INCLUIDO
CDP	00272 DE FEBRERO 10 DE 2020

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte **ALBERTO PARRA GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.077.161** de Manizales Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de **CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM** identificada con NIT N° **900.206.693-4**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de contratación suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de fecha febrero 11 de 2020 manifiesta que: *"La Sección Sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P sabiendo de la importancia que tiene hoy en día la conectividad de datos, teniendo en cuenta que las*



empresas mantienen en su día a día un contacto directo con los servicios de datos (Internet, descarga de archivos, correo, etc.). Estos servicios son muy importantes porque permiten mejorar la relación con los clientes y agilizar la comunicación con el entorno en general (otras empresas, proveedores, clientes, etc.). Es imprescindible para ser eficiente contar con unos servicios de datos (correo, WAP, Web, etc.) a la medida de las necesidades de la empresa y lo que es más importante, coordinarlos con el resto de las formas de comunicación. Las redes o infraestructuras de (tele) comunicaciones proporcionan la capacidad y los elementos necesarios para mantener a distancia un intercambio de información y/o una comunicación, ya sea ésta en forma de voz, datos, vídeo o una mezcla de los anteriores. Los elementos necesarios comprenden de disponer de acceso a la red de comunicaciones, el transporte de la información y los medios y procedimientos (conmutación, señalización, y protocolos para poner en contacto a los extremos (abonados, usuarios, terminales, etc.) que desean intercambiar información. Además, numerosas veces los usuarios se encuentran en extremos pertenecientes a diferentes tipos de redes de comunicaciones, o en redes de comunicaciones que aun siendo iguales son de distinta propiedad. Aprovechando los avances tecnológicos que se presentan y conscientes que la empresa no cuenta con una infraestructura de comunicaciones ni los recursos para implementarla recomienda se contrate la conectividad de datos de la empresa. La infraestructura de comunicaciones también incluye el internet para las plantas de tratamiento en las seccionales, dicho internet debe venir acompañado de una IP pública estática, que sirva como punto de referencia para las aplicaciones instaladas, adicionalmente, debe brindar el servicio de control de contenido, para así tener la capacidad de administrar el acceso que tienen los funcionarios de las plantas de tratamiento a internet. La solución de comunicaciones para conectar la sede principal con las diferentes seccionales y ofrecer el servicio de internet. Es importante tener en cuenta que los sistemas de información en las seccionales son la fuente principal para poder atender a los clientes de la empresa por medio del Sistema Comercial Solin, el sistema Financiero – Fortuner, el sistema de Gestión Documental – AdmiArchí, y office 365 y demás aplicaciones y almacenamientos en la nube para que los clientes de Empocaldas S.A. E.S.P. puedan tener la facilidad de acceso y soluciones a cada uno de sus requerimientos y estos queden soportados en los sistemas de información y bases de datos de la empresa. El servicio de Internet Banda Ancha también se tiene en cada una de las plantas, de esta forma el área de tecnología ayuda a mejorar la administración y optimización del servicio que se le entrega a cada uno de los clientes de la empresa. También en cada una de las seccionales y plantas de tratamiento todos los equipos tienen acceso a internet y al correo electrónico, el sistema de comunicaciones es uno de los medios de comunicación y administración tecnológica más importante de la empresa para ayudarlo a crecer cada día en los procesos y en la entrega de resultados a la comunidad. Para garantizar el normal funcionamiento de los sistemas de información y las comunicaciones para las seccionales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como Jefe de Sistemas recomiendo que se realice la Solicitud pública de ofertas del servicio de comunicaciones del siguiente periodo de diez (10) meses para garantizar este servicio que es vital para la empresa. Es oportuno para la Entidad, realizar la Solicitud pública de ofertas del segundo periodo de comunicaciones de diez (10) meses del 2020 para garantizar el normal funcionamiento de los sistemas más importantes de la empresa en cada una de las seccionales para poder atender los suscriptores de la



empresa ya sea para consultar la información del Sistema Comercial Solin, ingresar las diferentes novedades, movimientos que se necesiten en cada uno de los módulos de Facturación, Cartera, PQR y Recaudo. También el Software Fortuner es uno de los sistemas que se necesita para el área administrativa en cada una de las seccionales. El sistema de correo electrónico también es uno de los medios de comunicación que más se utiliza tanto para la comunicación interna como externa de la entidad; Acceso y gestión al sistema de gestión documental – AdmiArchi, para ofrecerle a todas las seccionales el normal funcionamiento de todos los procesos de los sistemas de información en cada una de las oficinas de atención al cliente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., porque le ayuda a la empresa en cada una de las seccionales realizar las actividades para que los procesos de facturación mensual se realicen normalmente, como también ofrecerle la tecnología a los otros procesos de recaudo y cartera, donde todas las sedes y áreas participan con cada uno de los sistemas de información y procesos activos". 2) Que el día 12 de febrero, a través de la resolución N° 0041, se dio apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 014 de 2020, cuyo objeto fue CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3) Que el día 20 de febrero de 2020, se procedió a cerrar dicha Solicitud Pública contando con DOS (02) propuestas presentadas por INTERLANS S.A.S. y CALDAS DATA COMPANY LTDA. 4) Que el día 24 de febrero se llevó a cabo la evaluación preliminar de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente Interlans S.A.S. por cumplir con los requerimientos solicitados en los términos de referencia. 5) Que el día 03 de marzo el comité evaluador una vez analizadas las observaciones allegadas por el proponente CADCOM, y de acuerdo con una nueva revisión y evaluación a las propuestas presentadas, encuentra inconformidades en la parte técnica y anomalías presentadas durante el procedimiento de selección como se puede evidenciar en la parte motiva del documento "Respuesta a las Observaciones allegadas al informe de evaluación de la solicitud pública de ofertas N 014 de 2020". 6) Que una vez llevada a cabo la evaluación definitiva de las propuestas presentadas y resueltas las observaciones presentadas a la misma, el comité evaluador cambia su recomendación inicial y recomendó aceptar la oferta de la Solicitud Pública de Ofertas a CALDAS DATA COMPANY LTDA, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 7) Que el día 05 de marzo de 2020, a través de la Resolución 00074 de 2020 se Aceptó la oferta del proponente CALDAS DATA COMPANY LTDA para que ejecute el contrato derivado de la Solicitud Pública N° 0014 de 2020, 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00272 del 10 de febrero de 2020. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes, que para efectos del presente contrato podrán denominarse también **CLIENTE Y OPERADOR**, entienden y declaran que la suscripción del presente Contrato es la base de su relación comercial a partir de la cual el Operador le prestará los Servicios de Telecomunicaciones al Cliente, por lo que la suscripción del mismo los obliga a su ejecución de buena fe exenta de culpa. **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA U OPERADOR GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de



Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. 10. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Instalar y mantener en buen estado de funcionamiento en la red corporativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en Manizales y en cada una de las seccionales los equipos necesarios que garanticen los anchos de banda, servicios y la tecnología solicitada a continuación:

INTERNET PLANTAS DE TRATAMIENTO

PLANTA	PLANTA	COORDENADAS		SERVICIOS	ANCHO (Mbps)	REUSO	MESSES	VALOR UNITARIO MES (Incl. I.V.A.)	VALOR PARCIAL (Incl. I.V.A.)
		LATITUD	LONGITUD						
AQUADAS	Tarcara	N 5 35 51.33	W 75 25 49.45	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
ANSERMA	El Peñol	N 5 14 44.1	W 75 46 47.7	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
ARAUCA	El Manantial	N 5 539.5	W 75 42 15.3	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
CHINCHINA	Los Cuervos	N 4 58 54.09	W 75 35 31.61	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
CHINCHINA	Campo Alegre	N 4 58 54.9	W 75 37 12.45	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
FILADELFIA	Bellavista	N 5 17 33.54	W 75 33 49.79	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
LA DORADA	El Ifano	N 5 19 7.00	W 74 50 15.40	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
MANZANARES	Acua verde	N 5 15 32.7	W 75 9 27.3	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
MARMATO	Hojas Anchas	N 5 30 45.74	W 75 38 47.12	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
MARQUETALIA	Los Estromellos	N 5 17 45.5	W 75 3 38	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
MARULANDA	San Luis	N 5 17 34.4	W 75 15 55.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
NEIRA	Neira	N 5 20 1.85	W 75 51 37.6	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
RIOSUCIO	Iguaná	N 5 24 59.88	W 75 42 31.05	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
RISARALDA	Guayacanes	N 5 20 29.8	W 75 45 32	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
SALAMINA	Puerto Arturo	N 5 23 14.15	W 75 28 59.58	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
SAMAÑA	Favio Anselmebat	N 5 25 7.7	W 74 59 51.42	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
SAN JOSÉ	Años del Corta	N 5 15 15.11	W 75 47 35.51	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
SUPIA	El bosque	N 5 27 59.21	W 75 39 5.7	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
VICTORIA	Tecorito	N 5 19 10.55	W 74 54 58.85	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
VITERBO	El mirador	N 5 17.4	W 75 52 26.5	INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
VICTORIA	Agua s residuales			INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
BELALCAZAR	Salida san José			INTERNET ALTA VELOCIDAD	4	1.4	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CONECTIVIDAD						
INTERNET SEDES ADMINISTRATIVAS						
SECCIONAL	DIRECCIÓN	TECNOLOGÍA	SERVICIO	ANCHO DE BANDA (Mbps)	REUSO	MESES
	CL 6 No. 6-21	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:2	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CL 12 No. 3-50	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	1:1	10
		Fibra óptica - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:2	10
	CR 2 No. 6A-18	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CL 4 No. 9-61	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	Calle de la maestra para 1	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	1:4	10
	CR 8 No. 11A-14	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	1:2	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:2	10
	CL 4 No. 9-21 ESCUELA	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:2	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CL 6 No. 8-28	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	Vivereda Colombia	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 1 No. 11-27	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	1:1	10
		FIBRA ÓPTICA REDUNDANTE - 10 Megabits simétricos	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	1:1	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
			INTERNET ALTA VELOCIDAD			
	CR 2 No. 11-82	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	200	1:2	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	1:4	10
	CL 47 No. 4-72 PARQUE PPAJ	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	1:4	10
	CL 2 No. 24-50	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CL 3 No. 24-50	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	1:4	10
	CR 6 No. 7-38	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	8	1:4	10
	CL 8 No. 9-32	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	1:4	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 9 No. 8-18	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 7 No. 8-45	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	1:4	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 1 No. 4-29	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 6 No. 5-32	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CL 6 No. 8-19	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 2 No. 7-84	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 7 No. 12-21	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	10	1:4	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 6 No. 7-83	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
	CR 8 No. 7-42	FIBRA ÓPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10
		RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1:4	10

2. Los reusos establecidos en los cuadros anteriores, son los niveles máximos permitidos.
3. Los canales de internet deben ser suministrados con control de navegación.



configurables por EMPOCALDAS. 4. Realizar los mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato a los equipos cuando se requiera, en cada uno de los municipios. 5. Realizar los mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato. Los costos están incluidos dentro del canon mensual. 6. El contratista deberá garantizar como mínimo una disponibilidad del servicio del 99.5%. 7. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no aceptará conexiones satelitales, todo esto con el fin de asegurar tiempos de respuesta idóneos para los requerimientos de la empresa. 8. El contratista deberá entregar las sedes administrativas como mínimo el 80% de la instalación en 05 días calendario dando prioridad a las sedes grandes y el porcentaje restante en los siguientes 08 días calendario y las plantas de tratamiento en un plazo máximo de un mes calendario, tiempo contado a partir del acta de inicio del contrato. 9. El contratista deberá entregar el canal de internet en la ciudad de Manizales al menos por dos ISP diferentes mediante hilos o vías independientes, de esta manera permitiendo la configuración de los mismos como canal principal y de Backup, los tamaños podrán ser modificables por EMPOCALDAS acorde a sus necesidades. Las seccionales deben estar en la capacidad técnica de usar dichos canales. 10. El contratista deberá entregar a EMPOCALDAS un pool de no menos de diez (10) IP públicas utilizables para ser usadas en las sedes administrativas que lo requieran (Manizales o Seccionales). 11. Para cada planta de tratamiento los canales de internet se deben suministrar con una IP pública estática. 12. El contratista deberá entregar herramientas que permitan monitorear el desempeño de los canales de datos y el canal de Internet, adicionalmente, deberá hacer los cambios en el manejo de los canales y el internet dedicado que requiera la empresa y la misma le solicite. 13. Solucionar los cortes o interferencias que se presenten durante la prestación del servicio en el menor tiempo posible. 14. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 15. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 16. EL CONTRATISTA deberá acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en el Departamento de Caldas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como CLIENTE se obliga a: a) Hacer uso del servicio prestado por el OPERADOR, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y de acuerdo con las licencias pertinentes, las normas legales vigentes aplicables a los servicios de telecomunicaciones. b) Pagar al Operador los valores determinados en el Contrato y las órdenes de Servicio c) Responder por el uso y recibo de la información que transmite. El Operador no responderá por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y transmite el Cliente por medio del servicio que le presta el Operador. d) Responder y ejercer todas las acciones necesarias en caso de que existan bienes instalados por el Operador para que no sean objeto de embargos o secuestros, resultantes de cualquier proceso judicial o extrajudicial en contra del Cliente. En este evento, el Cliente avisará al Operador dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al conocimiento de cualquier medida judicial que pueda derivar en embargo y secuestro de los bienes y de cualquier acción u omisión que pueda perturbar la tenencia



M-0095

Página 7 de 14

y propiedad de dichos bienes. Si el Cliente no cumpliera con estas obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de cualquier medida judicial, pagará al Operador el valor comercial de los bienes de propiedad del Operador que sean objeto de tales medidas o cuya tenencia o propiedad se vea afectada. e) El servicio que prestará el Operador es para el uso exclusivo del Cliente. En el evento de que el Cliente cambie la modalidad y revenda servicios de telecomunicaciones soportados en las redes de telecomunicaciones del Operador, el Cliente deberá avisar dicha circunstancia al Operador. Será responsabilidad exclusiva del Cliente el acceso a toda clase de información obtenible a través de ese servicio, inclusive la de contenido no apto para menores de edad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 679 de agosto de 2001. Así mismo sólo podrá cursar servicios de larga distancia mediante autorización expresa de alguno de los operadores de larga distancia legalmente habilitados. f) Cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en el Contrato, las Órdenes de Servicio y demás documentos que hagan parte integrante del Contrato. g) El Cliente se obliga a no trasladar los bienes entregados a título de comodato o arriendo por el Operador, sin su previa autorización. h) Las demás que se deriven del presente Contrato y de las normas legales vigentes. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONDA CORRIENTE (\$219.610.000) IVA INCLUIDO.** Se harán pagos a través de actas parciales mensuales por el valor pactado previa presentación de la factura y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No.00272 de febrero 10 de 2020, bajo el rubro 21020205 con denominación "Comunicación y transporte (telecomunicaciones). **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN SISTEMAS de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones



de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO:** En el evento en que el OPERADOR no cuente con la disponibilidad para la prestación del servicio el presente Contrato se dará por terminado. **A) Obras Civiles:** Es responsabilidad del CLIENTE proveer las adecuaciones ambientales y eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de comunicaciones requeridos para la prestación del servicio. En el caso que OPERADOR suministre las obras civiles por solicitud del CLIENTE, el costo de dichas obras será asumido por el CLIENTE. **B) Acometidas Internas:** Es responsabilidad del CLIENTE proveer las Acometidas Internas desde los puntos de conexión física del predio en la sede del CLIENTE (poste, caja mural, strip general del edificio, conjunto o centro empresarial) y el destino final de la conectividad suministrada (centro de cómputo, piso, bodega o etc). El valor del cargo fijo mensual de los canales de datos terrestres e Internet dedicado incluye la instalación de una acometida interna estándar. **C) Equipos:** El CLIENTE deberá comunicar a la dependencia que el OPERADOR indique, por lo menos con quince (15) días de anticipación toda modificación en la configuración interna de sus sistemas de comunicaciones relacionados con el servicio prestado, así como el cambio de equipos y modificaciones técnicas que puedan afectar de forma directa o indirecta la correcta prestación del servicio por parte del OPERADOR. Estas modificaciones serán aceptadas, siempre y cuando respeten las normas internacionales. En caso de que el OPERADOR suministre solución de equipos de enrutamiento u otros adicionales a los equipos terminales necesarios para la conexión del servicio de acuerdo con la solicitud del CLIENTE, se hará de conformidad con los servicios contratados. **D) Elementos o equipos que no son parte esencial de la conexión del servicio.** Los elementos que no se incluyen como parte del servicio son aquellos necesarios en el sitio del CLIENTE quien los deberá suministrar en



caso de que sea requerido como: UPS, reguladores y otros equipos que no conformen directamente la solución, tales como racks, adecuaciones eléctricas, y los respectivos, torres, pararrayos, sistemas de respaldo eléctrico (UPS's), aire acondicionado, sistema de tierras, sistema de incendios, control de humedad y las obras civiles de mampostería o que impliquen adecuaciones de sitio, bandejas para rack y pared, tubería, cableado, canaletas y cajas de empalme. Estos elementos podrán ser cotizados por el OPERADOR en forma independiente en cada caso. **Por parte del cliente:** El CLIENTE es responsable de suministrar la infraestructura necesaria, para la instalación de los equipos y bienes requeridos en la solución de último kilómetro con el objeto de garantizar la buena prestación del servicio. **Por parte del Operador:** Este será el encargado de suministrar la infraestructura que se requiera para la correcta instalación de los equipos y su adecuado funcionamiento. **Infraestructura física:** El OPERADOR se hace responsable de la ubicación de los elementos necesarios para la solución de último kilómetro de acuerdo con su composición en sus instalaciones, así como de las protecciones necesarias y del ambiente adecuado para un buen funcionamiento de los equipos. **Infraestructura Eléctrica:** El OPERADOR proporcionará la infraestructura requerida para cada una de las soluciones, en el lado que le corresponde. **Infraestructura de Conectividad:** El OPERADOR proporcionará la infraestructura requerida para cada una de las soluciones. En caso de que el OPERADOR instale equipos al CLIENTE, aquel, los podrá entregar ya sea en calidad de Comodato o de Arrendamiento, según sea el caso, por lo cual el CLIENTE se obliga frente a los mismos, en los términos establecidos en el Código Civil. **E) Especificaciones y normas técnicas:** Las Partes del Acuerdo de Servicio se comprometen a cumplir, en desarrollo del mismo, con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Comunicaciones que sean aplicables y, en su defecto, con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Colombia en virtud de tratados o convenios internacionales. **F) Pruebas:** Pruebas de disponibilidad y calidad extremo a extremo a nivel de la interfaz acordada, sin incluir los equipos terminales del CLIENTE, con monitoreo de 15 minutos por 24 horas; Pruebas de BER de 24 horas para canales nacionales e internacionales "clear channel", en el caso de que la solución conste de canales Frame Relay, IP o en cualquier otro protocolo, el OPERADOR correrá pruebas extremo a extremo con el fin de determinar la calidad medida en Paquetes (PER); Pruebas de conmutación, incluyendo los equipos terminales del Cliente. Las pruebas de conmutación se entenderán como satisfactorias cuando se compruebe el correcto establecimiento de una llamada entrante y saliente, hacia y desde el equipo terminal del Cliente y de acuerdo a la señalización requerida (R2 o RDSI). Las pruebas de conmutación solo pueden efectuarse cuando el Cliente tenga instalado el equipo terminal. Con el fin de garantizar la intercomunicación con la central telefónica del Operador, si se comprueba que las pruebas fallan por la versión de software instalada en el equipo terminal del Cliente, éste se comprometerá a actualizar este equipo con la última versión de software. **G) Operación y Mantenimiento. Generalidades:** El concepto de operación y mantenimiento de redes de Telecomunicaciones involucra dos aspectos importantes: **Operación:** Básicamente tiene que ver con programación de la red, mediciones de tráfico o anchos de banda, mediciones para diagnóstico y optimización de la red y gestión



de la misma, al igual que el estudio de las tendencias y datos que permitan realizar optimizaciones de la red o sugerírselas al **CLIENTE**. **Mantenimiento:** Reúne al mantenimiento preventivo que se realiza periódicamente, basado en rutinas y procedimientos preestablecidos, al mantenimiento correctivo que consiste en la reparación de fallas y daños con el fin de mantener la red operativa y en óptimas condiciones y al mantenimiento predictivo, que consiste en realizar estudios sobre las tendencias y hechos de las soluciones con el fin de predecir cuándo se van a presentar determinados tipos de fallas, y así evitarlas. Todos involucran el suministro de repuestos y equipos en caso necesario. **Mantenimiento Preventivo.** El mantenimiento preventivo de la Red de Transporte está directamente a cargo del **OPERADOR**, de acuerdo con sus políticas generales de manejo de su red, El **OPERADOR** podrá interrumpir el Servicio para efectos de realizar actividades de mantenimiento preventivo previo acuerdo con el **CLIENTE**. Para las actividades de mantenimiento preventivo el **OPERADOR** notificará al **CLIENTE** con Setenta y Dos (72) horas de antelación a la ejecución de dichas actividades. Cualquier falla que se presente como consecuencia de no darse la ventana de mantenimiento será responsabilidad del **CLIENTE** y por lo tanto no afectará la disponibilidad del servicio. El **CLIENTE** deberá garantizar al personal que el **OPERADOR** asigne para las labores de mantenimiento, el acceso a los sitios donde se tengan instalados los equipos y se necesite realizar alguna actividad de mantenimiento. En caso de que el personal del **OPERADOR** o terceros designados por el **OPERADOR** no tengan acceso a los sitios para realizar las actividades de mantenimiento correctivo y por lo tanto no pueda restablecer el servicio, los tiempos de respuesta se suspenderán y no contarán para la disponibilidad del servicio. **Reporte Mantenimiento Preventivo:** Las salidas de servicio programadas para el mantenimiento preventivo de la calidad del mismo, en la red del **Operador** y que afecten el servicio prestado al **CLIENTE**, no serán consideradas como indisponibilidad del servicio y deberán ser reportadas a éste con una anterioridad mínima de 24 (veinticuatro) horas, indicando el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio. El **OPERADOR** informará al **CLIENTE** sobre el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo comprende todas las acciones encaminadas a solucionar una falla presentada en el normal funcionamiento del servicio contratado por el **CLIENTE**. Como tal, involucra una rápida etapa de diagnóstico del problema presentado y la asignación de todos los recursos que sean necesarios para normalizar la operación. El costo del mantenimiento correctivo, la reparación o cambio de los equipos que deba realizarse en virtud de daños o pérdidas causados por el **CLIENTE**, sus empleados, sus contratistas, sus clientes y/o terceros autorizados por el **CLIENTE** será asumido por este último. Estos mantenimientos correctivos, reparaciones o cambios sólo podrán ser realizados por el **OPERADOR** o por un tercero designado por éste. **Reporte Mantenimiento Correctivo** Las salidas de servicio por razones de falla o de mantenimiento correctivo de la red del **OPERADOR**, que afecten el servicio prestado al **CLIENTE**, deberán ser siempre sustentadas y reportadas al **CLIENTE**. En estos eventos, el **CLIENTE** se comunicará en primera instancia con el **CALL CENTER** del **OPERADOR**. **H) Atención al Cliente:** Como parte del servicio de la red, el **OPERADOR** cuenta con un centro de Administración del servicio al **CLIENTE** a nivel nacional denominado **CALL CENTER**, el **CALL CENTER** recibe los reportes de fallas técnicas de cualquier servicio contratado las veinticuatro (24) horas todos los días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.



Procedimiento para reportar llamadas de servicio al call center: Al recibir una solicitud o reporte de falla del **CLIENTE**, el **CALL CENTER** asignará un número de tiquete para registrar la llamada y tomar la responsabilidad para la atención y/o solicitud, manteniendo un registro de la solución de soporte ofrecido, para el correcto registro de un reporte de falla al **CALL CENTER**, el **CLIENTE** deberá suministrar la información básica, en el momento de realizar la llamada de servicio, o cuando sea contactado por el **OPERADOR**, consistente en a) Compañía que reporta la llamada de servicio b) nombre del funcionario que reporta la llamada al **CALL CENTER** c) Sede donde se genera la llamada de servicio y el número telefónico d) sede donde se origina el Servicio Afectado o se genera el requerimiento, e) Naturaleza de la falla, f) Fecha y hora de la ocurrencia, g) Detalle de equipos en uso, h) Los eventos y actividades antes de la falla, i) Los mensajes diagnósticos mostrados sobre los equipos terminales y otros equipos como enrutadores, hubs, swithces, etc. El **CALL CENTER** deberá informar periódicamente al **CLIENTE** el estado de avance del tiquete asignado, así como la resolución definitiva de la falla, siempre que el **CLIENTE** desee hacer seguimiento a la falla o solicitud presentada deberá hacer referencia al número de tiquete asignado por el **CALL CENTER**. **Atención a fallas:** Los tiempos de atención a Fallas será fijado, para los servicios de voz local y larga distancia, luego de la detección o reporte de un problema, el tiempo para la atención del mismo será de 24 horas cuando la falla ocurra en ciudades capitales y de 48 en el resto de sitios, el cumplimiento de estos tiempos de atención está sujeto al permiso de acceso a los equipos del servicio y/o cualquier parte del enlace digital, por parte del **CLIENTE** al **OPERADOR**, con el propósito de rectificar cualquier problema. **I) Suspensión del Servicio. Suspensión por fuerza mayor o caso fortuito:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender el servicio mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias. **Suspensión por no pago:** Cuando el cliente no efectúe el pago dentro del término establecido, el Operador suspenderá el servicio. La suspensión será máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se venció el plazo para pagar la segunda factura no pagada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** Si el **CLIENTE** requiere modificar la solución vigente del servicio, deberá suscribir una nueva Orden de Servicio, y el **OPERADOR** a partir del cambio podrá realizar el cobro correspondiente al valor mensual vigente de la solución modificada. **CLÁUSULA OCTAVA. TRASLADO DEL SERVICIO:** La solicitud de traslado del servicio, debe solicitarse a través del call center o del ejecutivo de cuenta, la cual se realizará de conformidad con la disponibilidad técnica. Si no se cuenta con la disponibilidad técnica, el **OPERADOR** no estará obligado a prestar el servicio y podrá proceder a la cancelación del servicio, sin sanción alguna para el cliente. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES:** En el servicio de **CONECTIVIDAD DE DATOS PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se ceñirá a las especificaciones que indique **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y en la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00272 del 10 de febrero de 2020, por el valor de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EL CONTRATANTE** deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Garantía única expedida por



compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y 6 meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION:** Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente contrato y sus anexos, sin la autorización previa y expresa de la otra. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, que se entreguen las Partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros: Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la confidencialidad, previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, ni el personal que contrata



para el desarrollo del contrato; razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato; ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CALDAS DATA COMPANY LTDA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el



presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Publica de Ofertas N° 0014 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante A) Pago de la garantía única. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los 06 MAR 2020.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

ALBERTO PARRA GALLEGO
Representante Legal
CALDAS DATA COMPANY LTDA
Contratista

V. Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V. Bo. PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO

V. Bo. DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES

ELABORÓ: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

